



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXV

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019

NÚMERO 206

SUMARIO

III. – PERSONAL

	<u>Página</u>
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Comisiones	28597
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Situaciones	28598
Nombramientos	28599
Comisiones	28600
PERSONAL VARIO	
Recompensas	28601
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
• ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	28602
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	28609
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	28611
• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Comisiones	28614
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
• ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	28615
CUERPOS COMUNES VARIOS	
Vacantes	28616
Distintivos	28618
RESERVISTAS	
Situaciones	28619

**EJÉRCITO DE TIERRA**

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
 - Comisiones 28622
 - Distintivos de permanencia 28623
- ESCALA DE TROPA
 - Bajas 28624
- VARIAS ESCALAS
 - Comisiones 28626
- VARIOS CUERPOS
 - Vacantes 28627

RESERVISTAS

- Situaciones 28632

ARMADA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
 - Ascensos 28634
 - Integraciones 28636
- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Ascensos 28638
- ESCALA DE MARINERÍA
 - Ceses 28639

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Ascensos 28640
- ESCALA DE TROPA
 - Ceses 28641

CUERPO DE ESPECIALISTAS

- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES
 - Cambios de residencia 28643

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Excedencias 28644
- ESCALA DE TROPA
 - Servicio activo 28647
 - Bajas 28648
 - Suspensión de empleo 28649

GUARDIA CIVIL

VARIAS ESCALAS

- Bajas 28650

IV. — ENSEÑANZA MILITAR**ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO**

Nombramiento de alumnos	28651
Cursos	28654
Profesorado	28656
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	28660
Homologaciones	28661

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Bajas de alumnos	28662
------------------------	-------

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS	28666
NORMALIZACIÓN	28669
PROMOCIÓN PROFESIONAL	28670

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTOS	28680
---------------	-------

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:**Diseño y Maquetación:**

Imprenta del Ministerio de Defensa

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Cód. Informático: 2019025208.

Instrucción 54/2019, de 27 de septiembre, del Jefe de Estado Mayor de la Armada, que modifica la Instrucción 55/2014, de 24 de octubre, del Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se establecen las normas para el personal militar profesional de la Armada afectado por la disolución, baja, cambio de base, traslado o reorganización de unidades de la Armada.

La Instrucción 55/2014, de 24 de octubre, del Jefe del Estado Mayor de la Armada, fue promulgada en virtud al artículo 13 de la Orden Ministerial 76/2011, de 24 de octubre, de destinos y comisiones de servicio del personal militar profesional, que establece que los militares afectados por la disolución, traslado o variación orgánica de su unidad se regirán, en cuanto a destinos, por las normas que dicte el Jefe de Estado Mayor correspondiente, en el ámbito de su competencia.

Tras su entrada en vigor, los diferentes procesos de disolución, baja, cambio de base, traslado o reorganización de unidades de la Armada han puesto en evidencia situaciones no deseadas que han afectado a las propias unidades, a los miembros de su dotación, e incluso a expectativas de destinos de terceros.

La experiencia adquirida en la gestión de destinos de estos procesos ha permitido identificar aspectos concretos susceptibles de mejora, en la forma y en el fondo de la instrucción, como es el caso de los criterios de preferencia basados en ubicaciones geográficas.

Finalmente, para adaptarse al concepto «unidad» como elemento organizativo básico de las Fuerzas Armadas de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas, conviene modificar la redacción de la instrucción para recoger esta denominación.

Durante su tramitación, se dio conocimiento del proyecto de esta instrucción a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud,

DISPONGO:

Apartado único. Modificación de la Instrucción 55/2014, de 24 de octubre, del Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se establecen las normas para el personal militar profesional de la Armada afectado por la disolución, baja, cambio de base, traslado o reorganización de unidades de la Armada.

La Instrucción 55/2014, de 24 de octubre, del Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se establecen las normas para el personal militar profesional de la Armada afectado por la disolución, baja, cambio de base, traslado o reorganización de unidades de la Armada, queda modificada de la siguiente manera:

Uno. Los términos de «Unidad, Centro y Organismo (UCO)» y «UCO» que se utilizan en todo el texto de la instrucción quedan sustituidos por el término de «Unidad».

Dos. El apartado primero queda redactado de la forma siguiente:

«Primero. Finalidad.

La finalidad de esta instrucción es regular las normas sobre destinos del personal afectado por la disolución, baja, cambio de base, traslado o reorganización de unidades de la Armada.»



Tres. El punto 4 del apartado tercero queda redactado de la forma siguiente:

«4. Aquellos que no hayan sido nombrados parte de la dotación de desarme, en los casos en que esta se constituya, pasaran a la situación de Servicio Activo Pendiente de Asignación de Destino (SAPAD) al día siguiente al de la fecha de inmovilización o cese de actividad en la localidad donde la unidad que se disuelva o cause baja, tenga su base o se encuentre ubicada. Les será de aplicación lo dispuesto en el apartado octavo.»

Cuatro. El punto 5 del apartado tercero queda redactado de la forma siguiente:

«5. El personal que haya sido propuesto para formar parte de la dotación de desarme y obtenga otro destino, formara parte de ella hasta que se dé de baja o disuelva, haciéndose constar así en la Resolución correspondiente. Si el personal designado como dotación de desarme causa baja durante el periodo de inmovilización o cese de actividad de la unidad como consecuencia de su ascenso, o cumplimiento del tiempo máximo de permanencia, quedará comisionado en el destino ocupando una plaza de su nuevo empleo siempre y cuando haya disponibilidad. En caso de no existir disponibilidad causara baja como dotación de desarme.»

Cinco. El punto 6 del apartado tercero queda redactado de la forma siguiente:

«6. En el caso de baja de buques, en la fecha de inmovilización, el buque pasara a depender del Jefe del Arsenal designado para el desarme, quien ira proponiendo la reducción escalonada de la dotación de desarme a partir de la inmovilización. En el resto de casos, será el mando orgánico superior quien eleve estas propuestas de reducción escalonada de dotación a partir del cese de actividad. Al personal implicado le será de aplicación lo dispuesto en el apartado octavo, una vez pasen a SAPAD.»

Seis. Se añade un nuevo punto 7 al apartado tercero con el siguiente texto:

«7. El personal que forme parte de la dotación de desarme y no tenga asignado destino, pasará a la situación de SAPAD al día siguiente al que ésta se dé de baja o se disuelva, momento desde el cual, le será de aplicación lo dispuesto en el apartado octavo.»

Siete. El punto 4 del apartado cuarto queda redactado de la forma siguiente:

«4. Los que no tengan destino en la nueva unidad pasaran a la situación de SAPAD al día siguiente al de la baja de la unidad sustituida, siéndoles de aplicación el apartado octavo.»

Ocho. El punto 2 del apartado quinto queda redactado de la forma siguiente:

«2. Previamente a ser destinado a la nueva unidad, este personal podrá manifestar su preferencia para no trasladarse, mediante instancia que, una vez presentada a su Jefe o Comandante, será elevada al mando orgánico superior que la tramitara con el correspondiente informe para su Resolución por el ALPER. El personal al que le sea concedida su preferencia a no trasladarse, no será destinado a la nueva unidad y pasara a la situación de SAPAD en la localidad inicial de la unidad al día siguiente al de la baja de la unidad sustituida, siéndole de aplicación los puntos 2 y 3 del apartado octavo, con preferencia sólo para destinos en la localidad donde tenía la base o ubicación la unidad sustituida.»

Nueve. El punto 3 del apartado quinto queda redactado de la forma siguiente:

«3. Aquel personal que no manifieste su preferencia para no trasladarse, se trasladara con su nueva unidad, considerándose a efectos de indemnización por traslado de residencia como traslado forzoso. Además, se contabilizara como tiempo de permanencia el que haya estado en la unidad que cambie de base o ubicación.»



Diez. El punto 4 del apartado quinto queda redactado de la forma siguiente:

«4. Aquel personal que habiendo manifestado su preferencia para no trasladarse, esta le sea denegada por necesidades del servicio, se trasladara con su nueva unidad. Quedara exento del cumplimiento de los tiempos mínimos de permanencia para solicitar destino y a efectos de indemnización por traslado de residencia tendrá la consideración de traslado forzoso.»

Once. El punto 1 del apartado sexto queda redactado de la forma siguiente:

«1. Este personal podrá manifestar previamente su preferencia para no trasladarse, mediante instancia que, una vez presentada a su Jefe o Comandante, será elevada al Mando Orgánico Superior que la tramitara con el correspondiente informe para su Resolución por el ALPER. El personal al que se le conceda su preferencia para no trasladarse, una vez efectuado el traslado y de regreso a la localidad donde la unidad tenía su anterior base o ubicación, pasara a la situación de SAPAD, siéndole de aplicación los puntos 2 y 3 del apartado octavo, con preferencia sólo para destinos en la localidad donde tenía la base o ubicación la unidad que se traslada.»

Doce. El punto 3 del apartado sexto queda redactado de la forma siguiente:

«3. Aquel personal al que, habiendo manifestado su preferencia para no trasladarse, esta le sea denegada por necesidades del servicio, se trasladara con su unidad. Quedará exento del cumplimiento de los tiempos mínimos de permanencia para solicitar destino y a efectos de indemnización por traslado de residencia tendrá la consideración de traslado forzoso.»

Trece. Se suprime el punto 4 del apartado octavo.

Disposición transitoria única. *Personal destinado en unidades afectadas.*

Esta instrucción no será de aplicación al personal que en la fecha de su entrada en vigor, se encuentre en unidades afectadas por disolución, baja, cambio de base, traslado o reorganización de unidades de la Armada.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 27 de septiembre de 2019. —el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Teodoro E. López Calderón.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/16545/19

Cód. Informático: 2019025178.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se derogan los Acuerdos de Normalización OTAN STANAG,s números: 3370, 3504 y 3639.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO:

Apartado único. Por haber sido cancelados por la OTAN, se derogan en el ámbito del Ministerio de Defensa los siguientes STANAG,s:

STANAG 3370 (Edición 6) «Sistema de alerta en cabina».

STANAG 3504 (Edición 2) «Pantallas HDD (Head-Down Displays (Monocromo))».

STANAG 3639 (Edición 5) «Factores para el diseño de cabina de tripulaciones».

Disposición final única. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa.

Madrid, 11 de octubre de 2019.—El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandro Martínez.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

PROMOCIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/16546/19

Cód. Informático: 2019024994.

Convocatoria 2019/2020 de siete cursos de formación (modalidad ONLINE), dirigidos al personal militar, como apoyo a la preparación de las pruebas para el ingreso en los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, Cuerpo de la Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, así como para el acceso a los ciclos formativos de grado superior, a una relación de servicios de carácter permanente y a Personal Laboral Fijo del Ministerio de Defensa.

De conformidad con lo establecido en la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar y en la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, y con la finalidad de proporcionar los apoyos formativos que favorecen su desarrollo profesional,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria 2019/2020, de los siete cursos de formación (modalidad online), que se relacionan:

1. Curso de apoyo a la preparación de las pruebas para el ingreso en las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.
2. Curso de apoyo a la preparación de las pruebas para el ingreso en las Escalas de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.
3. Curso de apoyo a la preparación de las pruebas para el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.
4. Curso de apoyo a la preparación de las pruebas para el ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía.
5. Curso de apoyo a la preparación de las pruebas para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.
6. Curso de apoyo a la preparación de las pruebas para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente.
7. Curso de apoyo a la preparación de las pruebas para el acceso a Personal Laboral Fijo del Ministerio de Defensa.

El objetivo de estas acciones formativas es facilitar la preparación del personal militar que cumpla las condiciones y requisitos para acceder a las plazas convocadas.

SEGUNDO: Las bases generales, de estos cursos de formación de apoyo son las que figuran en el ANEXO I.

Las bases específicas de cada curso, que se aprueban en la presente Resolución y que se publican como ANEXO II.

TERCERO: Las disposiciones generales por las que se rige la presente convocatoria son:

- Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.
- Ley 39/2007, de 19 de noviembre («BOE» n m. 278) de la carrera militar.
- Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo Profesional de los Militares de Tropa y Marinería.
- Orden Ministerial 30/2018, de 31 de mayo, por la que se aprueba el Plan Integral de Orientación Laboral para el personal militar del Ministerio de Defensa.



CUARTO: El Subdirector General de Reclutamiento y Orientación Laboral desarrollará cuantas disposiciones sean necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo, desarrollo, coordinación y evaluación de los cursos objeto de esta convocatoria.

Madrid, 11 de octubre de 2019. — La Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, María Amparo Valcarce García.



ANEXO I

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria.

Proporcionar al personal militar y a Reservistas de Especialidad Disponibilidad (RED), los apoyos formativos que puedan garantizar la adquisición, actualización y ampliación de conocimientos para la superación de las pruebas de ingreso y promoción por cambio de escala, el acceso a otras administraciones, así como el desarrollo profesional y personal.

2. Condiciones generales para acceder al programa.

2.1. Ser suboficial, militar de complemento o militar de tropa y marinería (MTM), en función de los requisitos del curso solicitado.

2.2. Ser Reservista de Especial Disponibilidad y cumplir los requisitos de los cursos que se ofertan.

2.3. No tener concedido ni participar, durante el periodo 2019/2020, en cualquier otro curso de formación publicado por esta Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM).

3. Plazo y trámite de solicitudes documentación.

3.1. Plazo.

El plazo de admisión de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Defensa» («BOD»).

3.2. Trámite de solicitudes.

Las solicitudes se realizarán mediante la grabación de las peticiones en el Módulo de Gestión de Cursos de Apoyo a MTM (Módulo CUAP), del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF). Para ello, los interesados deberán solicitar su inclusión a través de la oficina de su Unidad responsable del procedimiento.

Los Reservistas de Especial Disponibilidad deberán solicitar su inclusión a través del Área de Personal de las Delegaciones/Subdelegaciones de Defensa.

Para llevar a cabo el proceso de solicitud, una vez hayan accedido a SIPERDEF, deberán realizar las siguientes acciones:

En «Opción», teclear: «MENU SI-CUAP».

Seleccionar la Opción 4: «Gestión de Solicitudes para UCO,s».

Seleccionar la Opción 10: «Menú para Solicitudes de Alumnos».

Pinchar la opción 01: «Alta Solicitud de Alumno a un Curso».

Introducir el «DNI» del alumno solicitante.

En el apartado «Curso», seleccionar una de las siguientes opciones:

- «4AOFI» preparación para el ingreso en las Escalas de Oficiales.
- «4ASUB» preparación para el ingreso en las Escalas de Suboficiales.
- «4AGCL» preparación para el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.

- «4APOL» preparación para el ingreso en la Escala Básica, categoría de policía, del Cuerpo Nacional de Policía.

- «4AFGS» preparación de las pruebas para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.

- «4APER» preparación de las pruebas para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente.

- «4APLF» preparación de las pruebas para el acceso a Personal Laboral Fijo del Ministerio de Defensa.

En el apartado «Núm. Curso», teclear «001», que identifica la modalidad «online».



Cumplimentar todos los apartados que figuran en el Formulario que aparece en las siguientes pantallas.

Dentro del apartado de observaciones, deberán hacer constar los estudios (titulación o acreditación), que les permitan acceder al curso así como cualquier otro aspecto que pueda resultar relevante para su concesión.

El responsable de la citada oficina, tras grabar la solicitud, entregará al interesado comprobante de haberla realizado.

4. Carácter y compromiso.

La petición de los cursos por parte de los interesados es voluntaria.

Sin embargo, una vez concedidos, los adjudicatarios se comprometen a seguirlos hasta su finalización.

Los participantes que causen baja en el curso sin una causa debidamente justificada no podrán participar en ningún otro curso de DIGEREM durante los años 2019 y 2020.

De igual forma, aquellos alumnos que no realicen, en los plazos señalados en la plataforma a través de la que se imparte el curso, el examen de nivel o los trimestrales de evaluación o no accedan a los contenidos del curso durante un periodo de dos meses, causarán baja y no podrán participar en ningún otro curso de DIGEREM durante los años 2019 y 2020.

Con la finalidad de establecer comunicación directa entre los alumnos y la empresa de formación, aquellos facilitarán una dirección de correo electrónico particular y un número de teléfono móvil particular. No se admitirán direcciones de correo electrónico oficiales (@oc/et/ea/fn.mde.es) ni números de teléfonos oficiales de las redes del MINISDEF. Todos los participantes en los cursos, una vez realizado el examen de la convocatoria para la que se preparan, deberán comunicar a los responsables de la plataforma el resultado obtenido.

5. Selección de alumnos.

5.1. Las Secciones responsables de este programa de los Mandos y Jefaturas de Personal de los Ejércitos y la Armada, así como los responsables del Área de Personal de las Delegaciones/Subdelegaciones de Defensa, una vez finalizados los plazos descritos anteriormente, dispondrán de siete días naturales para proponer a DIGEREM la relación del personal seleccionado. La propuesta se formulará a través del módulo CUAP.

5.2. Para la asignación de las plazas convocadas se atenderá, con carácter general, a las siguientes prioridades:

5.2.1. Solicitantes de mayor edad, teniendo en cuenta los límites establecidos para cada una de las convocatorias.

5.2.2. No haber sido alumno de estos cursos durante el periodo 2018/2019.

5.3. En base a lo señalado anteriormente cada Ejército/Armada y las Delegaciones/Subdelegaciones de Defensa aplicarán aquellos otros criterios que estime convenientes para la asignación de las plazas convocadas.

5.4. La DIGEREM seleccionará a los alumnos de los cursos en función del número de plazas asignadas a cada Ejército/Armada/RED, hasta cubrir la totalidad de las mismas. Con posterioridad, remitirá la relación de los seleccionados para su publicación en el «BOD».

5.5. En el supuesto de no contar con peticionarios suficientes para cubrir las plazas ofertadas, se procederá conforme a lo indicado en el apartado 9 de estas bases generales.

6. Desarrollo del programa.

Los cursos serán impartidos a través de una empresa de formación contratada mediante «concurso público», que será la responsable de su gestión y desarrollo.

Se llevarán a cabo atendiendo a los siguientes apartados:

6.1. Plataforma.

Los alumnos deberán seguir el desarrollo de los cursos a través de la plataforma en internet que la empresa habilitará al efecto. En dicha plataforma los alumnos dispondrán



de los contenidos de cada curso, así como de los recursos y apoyos que la empresa adjudicataria establezca para un mejor aprovechamiento de los mismos.

6.2. Tutorías telefónicas.

Se facilitará a los alumnos un número de teléfono gratuito (900), a través del cual podrán establecer contacto y realizar las consultas oportunas tanto con los tutores como con los profesores del curso en el que estén matriculados, en el horario establecido.

6.3. Unidades didácticas.

En la plataforma el alumno tendrá a su disposición las Unidades Didácticas, el material de apoyo correspondiente a los contenidos de las referidas Unidades y las evaluaciones que debe realizar en cada uno de los periodos lectivos establecidos en el calendario del curso (será motivo de baja en el curso NO contestar a los cuestionarios en las fechas previstas). Estas Unidades didácticas estarán redactadas en un lenguaje sencillo y fácilmente comprensible para el perfil del alumno, aportándole los materiales suficientes que le permitan continuar su actividad auto instructiva a lo largo del curso.

6.4. Controles y evaluaciones.

Los controles y evaluaciones se realizarán directamente a través de los cuestionarios alojados en la plataforma, facilitando de esta manera su corrección y la devolución inmediata de resultados.

6.5. Calificaciones.

Los alumnos recibirán, al menos, una calificación mensual y otra al final del curso, que les permitirá conocer la evolución de su aprendizaje.

7. Horario de los cursos.

El horario de los cursos será, de lunes a viernes, de 16:00 a 21:00 (hora peninsular). Durante ese periodo, el alumno podrá contactar de forma gratuita, llamando al teléfono 900 facilitado a los alumnos por la empresa adjudicataria.

8. Calendario de los cursos.

Los cursos comenzarán en noviembre de 2019 y finalizarán el día 30 de junio de 2020.

9. Reasignación de vacantes en los cursos.

En el supuesto de que alguno de los Ejércitos/Armada, no contara con el número de peticionarios suficientes para cubrir las plazas asignadas en cada uno de los cursos de formación ofertados, tal y como se detalla en el Anexo II, la DIGEREM distribuirá las sobrantes entre el resto de cursos del Ejército/Armada. Si, tras esta nueva distribución, siguiesen quedando plazas sin cubrir, la DIGEREM las reasignará de manera proporcional al resto de Ejércitos/Armada.

Los presentes cursos podrán ser anulados antes de que se produzca la designación de alumnos, siempre que concurran circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

**ANEXO II****BASES ESPECÍFICAS**

Curso de apoyo a la preparación de las pruebas para el ingreso en las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

PLAZAS

Se ofertan 100 plazas para la realización de un curso de formación, en la modalidad online, de preparación para el ingreso por promoción para cambio de escala, sin exigencia previa de titulación universitaria, en las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina dirigido al personal militar destinado en Unidades de las Fuerzas Armadas.

Las plazas convocadas se distribuirán de la siguiente manera: 70 para el Ejército de Tierra, 16 para la Armada y 14 para el Ejército del Aire.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán ser aspirantes al curso todos aquellos Suboficiales, Militares de Complemento y MTM que cumplan las condiciones generales exigidas en la convocatoria para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación para el acceso a las Escalas de Oficiales, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente.

CONTENIDOS

Los contenidos del curso estarán estructurados en módulos o áreas de conocimiento/ asignaturas y dentro de éstas en Unidades didácticas.

Las áreas de conocimiento del curso de apoyo a la preparación de las pruebas de acceso a las Escalas de Oficiales serán las de Matemáticas II, Física, Idioma (Lengua Inglesa) y Pruebas de aptitud psicofísicas (prueba psicológica).

Los contenidos de las materias de «Matemáticas II. 2º Bachillerato» y «Física. 2º Bachillerato» estarán relacionados con los que figuran para dichas materias en el anexo II del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre («BOE» número 3, de 3 de enero), por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

El contenido de la materia de Inglés se ajustará al de las competencias propias del nivel A2 definidos en el «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación» (MCERL), del Consejo de Europa.

Curso de apoyo a la preparación de las pruebas para el ingreso en las Escalas de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

PLAZAS

Se ofertan 400 plazas para la realización de un curso de formación, en la modalidad online, de preparación para el ingreso por promoción para cambio de escala, sin exigencia previa de titulación de Técnico Superior, en las Escalas de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, dirigido a los MTM, destinados en Unidades de las Fuerzas Armadas.

Las plazas convocadas se distribuirán de la siguiente manera: 280 para el Ejército de Tierra, 64 para la Armada y 56 para el Ejército del Aire.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán ser aspirantes al curso todos aquellos MTM que cumplan las condiciones generales exigidas en la convocatoria para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación para el acceso a las Escalas de Suboficiales, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente.

CONTENIDOS

Los contenidos del curso estarán estructurados en módulos o áreas de conocimiento/ asignaturas y dentro de éstas en Unidades didácticas.



Las áreas de conocimiento del curso de apoyo a la preparación de las pruebas de acceso a las Escalas de Suboficiales, son: Matemáticas II, Física, Idioma (Lengua Inglesa) y Pruebas psicotécnicas.

Los contenidos de las materias de «Matemáticas II. 2º Bachillerato» y «Física. 2º Bachillerato» estarán relacionados con los que figuran para dichas materias en el anexo II del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre («BOE» núm. 3, de 3 de enero), por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

El contenido de la materia de Inglés se ajustará al de las competencias propias del nivel A2 definidos en el «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación» (MCERL), del Consejo de Europa.

Curso de apoyo a la preparación de las pruebas para el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.

PLAZAS

Se ofertan 1.100 plazas para la realización de un curso de formación, en la modalidad online, de preparación para el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, dirigido a los militares de complemento y MTM, destinados en Unidades de las Fuerzas Armadas.

Las plazas convocadas se distribuirán de la siguiente manera: 770 para el Ejército de Tierra, 176 para la Armada y 154 para el Ejército del Aire.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán ser aspirantes al curso todos aquellos militares de complemento y MTM que cumplan las condiciones generales exigidas en la convocatoria para el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente.

CONTENIDOS

Los contenidos del curso estarán estructurados en módulos o áreas de conocimiento/ asignaturas y dentro de éstas en Unidades didácticas, y se ajustarán a lo establecido en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 9 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» núm. 92, de 16 de abril) y sus modificaciones posteriores.

Los programas y contenidos del curso de apoyo a la preparación de las pruebas de acceso para el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, son los siguientes:

- Ortografía.
- Conocimientos:
- Ciencias Jurídicas.
- Ciencias Sociales.
- Materias técnico-científicas.
- Inglés.
- Prueba psicotécnica.
- Aptitud física.
- Entrevista personal.
- Curso de apoyo a la preparación de las pruebas para el ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía.

PLAZAS

Se ofertan 300 plazas para la realización de un curso de formación, en la modalidad online, de preparación para el ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía, dirigido a los militares de complemento y MTM destinados en Unidades de las Fuerzas Armadas y a los Reservistas de Especial Disponibilidad (RED).

Las plazas convocadas se distribuirán de la siguiente manera: 201 para el Ejército de Tierra, 48 para la Armada y 42 para el Ejército del Aire y 9 para RED.

**REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Podrán ser aspirantes al curso todos aquellos militares de complemento, MTM y RED que cumplan las condiciones generales exigidas en la convocatoria para el ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente.

CONTENIDOS

Las pruebas están reguladas mediante Real Decreto 1069/2015, de 27 de noviembre («BOE» núm. 285, de 28 de noviembre) por el que se modifica el Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 614/1995, de 21 de abril.

Los contenidos del curso estarán estructurados en módulos o áreas de conocimiento/asignaturas y dentro de éstas en Unidades didácticas.

Las áreas de conocimiento del curso de apoyo a la preparación de las pruebas de acceso a la Escala Básica de la Policía Nacional, son las siguientes:

- Aptitud Física.
- Conocimientos.
- Ciencias Jurídicas.
- Ciencias Sociales.
- Materias técnico-científicas.
- Ortografía.
- Entrevista personal.
- Test psicotécnicos.
- Idioma.
- Curso de apoyo a la preparación de las pruebas para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.

PLAZAS

Se ofertan 400 plazas para la realización de un curso de formación, en la modalidad online, de preparación para la superación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de la formación profesional de grado superior, dirigido a los MTM destinados en Unidades de las Fuerzas Armadas y a los Reservistas de Especial Disponibilidad.

Las plazas convocadas se distribuirán de la siguiente manera: 268 para el Ejército de Tierra, 64 para la Armada, 56 para el Ejército del Aire y 12 para RED.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tener cumplidos los diecinueve años de edad en el año natural en que se realiza la prueba.

Estar capacitado para cursar las enseñanzas que se impartan.

No podrán participar en el curso aquellos solicitantes que ya reúnan alguno de los requisitos de titulación exigidos para acceder a los ciclos formativos de grado superior o a las Escalas de Suboficiales.

CONTENIDOS

Los contenidos del curso estarán estructurados en módulos o áreas de conocimiento/asignaturas y dentro de éstas, en Unidades didácticas.

Las áreas de conocimiento del curso de apoyo a la preparación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior serán las correspondientes a la parte común y se basarán, fundamentalmente, en los currículos de las siguientes materias del Bachillerato:

Matemáticas, Lengua castellana y Literatura e Idioma (inglés/francés).

El contenido de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior versará sobre aquellos aspectos que permitan valorar el grado de madurez e idoneidad en relación con los objetivos del Bachillerato, la capacidad de razonamiento y expresión escrita y las



capacidades de base referentes al campo profesional de que se trate, de acuerdo con lo que se determina en el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre («BOE» núm. 266, de 6 de noviembre), aprobados por el Ministerio de Educación, así como a las directrices sobre estructura, materias y contenidos de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de la Formación Profesional específica que cada Comunidad Autónoma determine.

La prueba constará de dos partes:

Parte común. Tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito los estudios de formación profesional de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y expresión escrita. Versará sobre las materias más instrumentales del Bachillerato.

Parte específica. Tendrá como objetivo valorar las capacidades de base referentes al campo profesional de que se trate.

Curso de apoyo a la preparación de las pruebas para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente.

PLAZAS

Se ofertan 350 plazas para la realización de un curso de formación, en la modalidad online, de preparación para la superación de las pruebas para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente, dirigido a los militares de complemento y MTM destinados en Unidades de las Fuerzas Armadas.

Las plazas convocadas se distribuirán de la siguiente manera: 245 para el Ejército de Tierra, 56 para la Armada y 49 para el Ejército del Aire.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tener suscrito un compromiso de larga duración.

Podrán ser aspirantes al curso todos aquellos militares de complemento y MTM que cumplan los requisitos y las condiciones generales exigidas en la convocatoria de los procedimientos para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente.

Tener los tiempos mínimos de servicios, contemplados en el RD 168/2009, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería, antes de finalizar el plazo de solicitudes de la correspondiente convocatoria de acceso a una relación de servicios de carácter permanente.

CONTENIDOS

Los contenidos del curso estarán estructurados en módulos o áreas de conocimiento/ asignaturas y dentro de éstas, en Unidades didácticas.

Las áreas de conocimiento del curso de apoyo a la preparación de las pruebas de acceso a una relación de servicios de carácter permanente se adaptarán al temario publicado en el Anexo III de la Orden DEF/1341/2017, de 20 de diciembre, que contempla que la prueba de conocimientos versará sobre las siguientes materias:

- Organización.
- Jurídico-Social.
- Seguridad Nacional. Acción Conjunta. Organizaciones Internacionales de Seguridad y Defensa.
- Curso de apoyo a la preparación de las pruebas para el acceso a Personal Laboral Fijo del Ministerio de Defensa.

PLAZAS

Se ofertan 350 plazas para la realización de un curso de formación, en la modalidad online, de preparación para la superación de las pruebas para el acceso a Personal Laboral Fijo del MINISDEF, dirigido a los MTM destinados en Unidades de las Fuerzas Armadas y a los Reservistas de Especial Disponibilidad.



Las plazas convocadas se distribuirán de la siguiente manera: 235 para el Ejército de Tierra, 56 para la Armada, 49 para el Ejército del Aire y 10 para RED.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán ser aspirantes al curso todos aquellos militares de complemento, MTM y RED que cumplan los requisitos generales exigidos en las convocatorias para el acceso a Personal Laboral Fijo del MINISDEF, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente.

En lo referente a tiempo mínimo de servicios los aspirantes deberán:

- Poseer a la finalización del plazo de presentación de solicitudes la condición militar profesional de tropa y marinería y haber cumplido, como mínimo, cinco años de tiempo de servicios como militar profesional de tropa y marinería.

- Poseer a la finalización del plazo de presentación de solicitudes la condición de militar de complemento y haber cumplido, como mínimo, cinco años de tiempo de servicios en las Fuerzas Armadas.

CONTENIDOS

Los contenidos del curso estarán estructurados en módulos o áreas de conocimiento/ asignaturas y dentro de éstas, en Unidades didácticas.

Las áreas de conocimiento del curso de apoyo a la preparación de las pruebas de acceso a Personal Laboral Fijo del MINISDEF serán las contenidas en la parte común de la prueba y que están relacionadas con la Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.